

VIEDMA, **29 SEP 2005**

VISTO:

El Expediente N° 143.108-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Aseguradora de Riesgo de Trabajo Horizonte ART está realizando los informes correspondientes de Identificación de Riesgos en los edificios pertenecientes al Consejo Provincial de Educación, con el objeto de evaluar el estado de cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.587 – Decreto Reglamentario N° 351/79;

Que la misma solicita que la máxima autoridad del organismo tome conocimiento, mediante su firma, de las condiciones edilicias y las situaciones de riesgo detectadas, y defina las tareas y programas de mejoramiento que sean necesarios, con el objeto de que, en su carácter de empleador, asuma su rol de protección de las personas bajo su cargo;

Que dicho procedimiento genera demoras en el cumplimiento de los objetivos de dichos informes, considerando la necesaria notificación particular de cada caso por parte de la Presidencia del Organismo, y posterior envío de las actuaciones a la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, quien deberá gestionar ante las áreas correspondientes la ejecución de lo allí establecido;

Que resulta necesario establecer otro mecanismo que agilice el procedimiento mencionado, autorizando a la Dirección mencionada a conformar los Informes de la Empresa Aseguradora, programar las acciones necesarias y notificar ambas actuaciones a la Presidencia del Organismo;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el siguiente mecanismo para tramitar y dar cumplimiento a los informes de Identificación de Riesgos en los edificios pertenecientes al Consejo Provincial de Educación:

- a) Ingreso de la Documentación a la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar para su notificación.
- b) Devolución de las Planillas a la Aseguradora, debidamente conformadas por el responsable de la Dirección.
- c) Gestión ante las áreas correspondientes, de la ejecución de lo establecido en los informes. Definición de las tareas y los Programas de Mejoramiento necesarios.
- d) Elevación del Informe correspondiente a la Presidencia del Consejo Provincial de Educación para su conocimiento.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo Horizonte, por la Dirección de Infraestructura Escolar, y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **3281-2005**  
DAE/dm.-

**ES COPIA**